

Rad No. 26-240-102075

Barranquilla, 16/01/2026

Señor(a)  
AIDA ESTHER OROZCO SAMPER  
Carrera 4C No. 17D - 28  
Soledad

Contrato: 6096310

Asunto: Confirmación de comunicación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras líneas de atención al usuario, el día 2 de enero de 2026, radicada bajo interacción No. 235533777, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Carrera 4C No. 17D - 28 de Soledad, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su inconformidad versa sobre el consumo facturado en el mes de noviembre de 2025, verificamos nuestro sistema comercial y se constató que dicho concepto ya fue objeto de estudio como detallamos a continuación:

En cuanto al concepto de consumo facturado del mes de noviembre de 2025, le informamos que este ya fue objeto de estudio a través de un reclamo verbal que realizó la señora AIDA ESTHER OROZCO SAMPER, a través de nuestras líneas de atención al cliente, el día 13 de diciembre de 2025, radicada con interacción No. 234870225, a través de la cual manifestó desacuerdo con el consumo facturado del mes de noviembre de 2025, que a la fecha se encuentran en firme.

Al respecto es importante indicarle que, el reclamo verbal presentado el día 13 de diciembre de 2025, fue respondido oportunamente mediante comunicación telefónica efectuada el día 30 de diciembre de 2025, a través de la cual se le informó la decisión de la empresa, (ajustar el consumo del mes de noviembre de 2025), contra la que se otorgaron los recursos de reposición y en subsidio el de apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para ser presentados dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los cuales podía presentar dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Es decir, que el término para interponer los recursos vencía el día 7 de enero de 2026, sin que dentro de dicho término se presentara escrito alguno en tal sentido.

Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 87 establece lo siguiente: "*Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme. ...3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos...*".

Es decir, que los valores cobrados por concepto de consumo del mes de noviembre de 2025 quedaron en firme, y a su vez, el valor que se encontraba en reclamo por estos conceptos fue cobrado nuevamente a la facturación del servicio.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el día 2 de enero de 2026, relativo a la inconformidad con el consumo del mes de noviembre de 2025, fue resuelto a través de la respuesta a la solicitud verbal no. 234870225 del 30 de diciembre de 2025, que se encuentra en firme de acuerdo con lo previsto en el

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA  
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLIEDUPAR - COLOMBIA  
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos  
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

**Gascaribe.com**

artículo 87 del mencionado Código. Por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma lo expresado en la respuesta del reclamo no. 234870225 del 30 de diciembre de 2025.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI  
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73  
235533777